

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Decreto Rectoral 55/2007, de 15 de noviembre, de creación de la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Campus Virtual de la Universidad Complutense de Madrid es un entorno de enseñanza virtual, accesible a través de Internet, puesto a disposición de profesores y alumnos como actores principales del proceso de aprendizaje.

El Campus Virtual se materializa en un conjunto de recursos informáticos que la UCM pone a disposición de todos aquellos profesores que consideren que su labor docente puede verse beneficiada por el uso de herramientas de aprendizaje virtual.

El Campus Virtual es un elemento estratégico de política institucional en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de la innovación didáctica. Sirve para realzar la presencia de la UCM en la sociedad, proporcionando nuevas formas de acceso y nuevas oportunidades para todos.

El objetivo primordial del Campus Virtual es la utilización de las TIC para extender el campus tradicional y ofrecer a profesores y alumnos recursos y servicios que faciliten:

- la interacción y la comunicación entre profesores y alumnos,
- la organización, la gestión, el acceso y la difusión de la información,
- la planificación docente y la relación investigación-docencia.

Con independencia de las características técnicas que pueda presentar en cada momento, el modelo del Campus Virtual responde a los siguientes principios:

- Es un modelo centrado en el profesor. Se reconoce la plena capacidad docente del profesor y su responsabilidad en los procesos de aprendizaje de sus alumnos. A la vez se reconoce la actividad investigadora del profesorado y las sinergias con su actividad docente.
- Es un modelo independiente de la metodología docente elegida. El Campus Virtual ofrece servicios y recursos basados en las TIC a los profesores, y a los organismos en que éstos se encuadran, para que puedan implementar las estrategias docentes que consideren más apropiadas en su contexto específico: área de conocimiento y nivel académico.

De esta manera, el Campus Virtual opera esencialmente mediante la integración y adaptación de herramientas de enseñanza en línea probadas y

estables. La creación de nuevas herramientas, en tanto que resultado de procesos de investigación, desarrollo e innovación, propios de los grupos de investigación y las empresas, queda fuera del alcance del Campus Virtual.

Por otro lado, el Campus Virtual se configura como un elemento más entre los sistemas de información y gestión de la Universidad, centrado plenamente en el proceso de aprendizaje.

Tras las enriquecedoras experiencias de utilización del Campus Virtual a lo largo de los últimos cursos académicos, y teniendo en cuenta el enorme crecimiento que reflejan las estadísticas de acceso por parte de profesores y estudiantes, se hace necesario crear una estructura organizativa adecuada para dar soporte al Campus Virtual.

Por ello, a propuesta de la Vicerrectora de Informática y Comunicaciones y oído el Consejo de Dirección en su reunión del 2 de octubre de 2007 vengo en Decretar lo siguiente:

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.- Naturaleza

Se crea la Oficina del Campus Virtual de la Universidad Complutense, -OCV, en adelante- como un órgano de la Universidad Complutense encargado de fomentar y facilitar la utilización de las TIC en la investigación, docencia y disidencia de la UCM, en el contexto del espacio europeo de educación superior.

Art. 2.- Adscripción orgánica

La OCV depende del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, a través del Vicerrectorado competente en política de TIC, que asumirá su presidencia.

La OCV estará dotada de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de su actividad, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

TÍTULO I ESTRUCTURA

Art. 3. Órganos de la OCV

La OCV está estructurada en cinco órganos, la Unidad de Apoyo Técnico y Docente al Campus Virtual, la Junta de Coordinadores, el Comité Directivo, el Director y el Subdirector.

Art. 4. La Unidad de Apoyo Técnico y Docente (UATD)

1. La UATD es la unidad responsable del despliegue y mantenimiento del Campus Virtual y está formada por un equipo de técnicos informáticos suficientes para el

cumplimiento de la finalidad que motiva su creación. En particular, asume las funciones de:

- a) Prueba, selección y administración de las herramientas de enseñanza virtual, adaptándolas a las necesidades de la UCM.
- b) Integración y adaptación de todas las herramientas para cubrir las necesidades del profesorado.
- c) Definición de los protocolos de gestión, de intercambios de datos con otros sistemas de información de la Universidad vinculados a la enseñanza virtual.
- d) Coordinación con los Servicios Informáticos de la UCM.
- e) Formación y soporte al profesorado.

Art. 5. Coordinadores del Campus Virtual

1. Los Coordinadores del Campus Virtual constituyen el enlace entre la UATD y la dirección de los Centros de la UCM, así como con los docentes e investigadores con experiencia en enseñanza virtual.

2. Hay tres tipos de Coordinadores del Campus Virtual, integrados todos ellos en la Junta de Coordinadores:

- a) *Coordinadores de Facultades o Escuelas Universitarias.* Son los representantes de cada Facultad o Escuela de la UCM en el Campus Virtual. Son nombrados por el Vicerrector competente, a propuesta del Decano o Director, por un periodo de dos años renovables. Cada Centro tendrá, al menos un Coordinador, siendo posible que excepcionalmente pueda existir un segundo Coordinador cuando el número de alumnos y profesores del centro que participen en el Campus Virtual sea muy elevado. Serán los responsables de orientar y apoyar al profesorado de su centro participante en el Campus Virtual, canalizando las demandas institucionales, difundiendo los servicios del Campus Virtual e incentivando a la participación.
- b) *Coordinadores de otros centros o servicios docentes de la UCM.* Representan a aquellos otros centros o servicios docentes de la UCM que el Director del Campus Virtual considere necesario, teniendo en cuenta su vinculación con la enseñanza virtual. Son nombrados por el Vicerrector competente, a propuesta del director o responsable del centro o servicio, por un periodo de dos años renovables.
- c) *Otros miembros.* Se podrán nombrar hasta 5 profesores, investigadores o representantes de grupos de investigación de especial significación en la enseñanza virtual. Son nombrados por el Vicerrector competente, a propuesta del Comité Directivo, por un periodo de dos años renovables.

3. Todos los coordinadores tendrán derecho a una dispensa de hasta 4,5 créditos docentes. En el caso de que un coordinador ostente otro cargo académico en su centro, como Vicedecano, Secretario, Delegado del Decano, etc., las dispensas académicas de ambos cargos no serán acumulables, debiendo optarse sólo por una de ellas.

Artículo 6. Junta de Coordinadores

1. La Junta de Coordinadores es el órgano del que formarán parte todos los coordinadores a que se refiere el artículo anterior, el Director y el Subdirector del Campus Virtual, así como 3 representantes de la UATD y 1 representante de los Servicios Informáticos. Asimismo, formará parte, además, el Vicerrector responsable del Campus Virtual, que lo presidirá.

2. La Junta de Coordinadores realizará las funciones de:

- Proponer y coordinar las políticas de los centros en su conjunto en relación con el Campus Virtual.
- Elección de sus representantes en el Comité Directivo.

Art. 7. Comité Directivo

1. El comité Directivo está formado por el Vicerrector responsable del Campus Virtual, el competente para el Espacio Europeo de Educación Superior, el responsable de Calidad de la Docencia, el Director y el Subdirector de la OCV, así como entre 4 y 8 representantes de los Coordinadores del Campus Virtual, garantizando que cada campo científico cuente con, al menos, un representante.

Estos representantes de los coordinadores serán elegidos por mitades la Junta de Coordinadores, por un periodo de dos años renovables.

2. Son funciones del Comité Directivo:

- a) Establecer directrices para la UATD, en particular sobre las herramientas a utilizar por el Campus Virtual y los servicios que se deben ofrecer al profesor y al alumno.
- b) La organización de eventos en el Campus Virtual.

Art. 8. Director y Subdirector.

1. La OCV dispondrá de un Director y un Subdirector, nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector con competencias en el Campus Virtual. Director y Subdirector deben pertenecer al Personal Docente e Investigador de la UCM.

El Director estará equiparado a efectos administrativos a Asesor de Vicerrector y el Subdirector a Secretario de Departamento.

2. Son funciones del Director las de dirección del trabajo de la UATD, la redacción de la memoria para su aprobación por el Comité Directivo, la proposición de actuaciones en el Campus Virtual para mejorar su eficacia y la ejecución de los acuerdos que se adopten en otros órganos.

El Subdirector apoyará la actividad del Director y ejercerá de Secretario en las reuniones de los órganos colegiados en las que participe.

Al menos uno de los dos titulares de estos órganos unipersonales habrá de tener formación y/o experiencia en la dirección de proyectos informáticos.

Disposición Adicional Única

A los efectos recogidos en el art. 5.2.b), contarán inicialmente con un coordinador: el Instituto de Ciencias de la Educación, el Centro de Estudios Superiores Felipe II, los Cursos de Formación en Informática, los Cursos de Verano, la Universidad para los Mayores, las Escuelas Complutenses y el Centro Superior de Idiomas Modernos.

Disposición Transitoria Única

A los efectos de la renovación prevista en el art. 7, la primera elección se celebrará dentro de un año desde la entrada en vigor de esta disposición. A tal fin, se sortearán los miembros que deberán ser sustituidos.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto Rectoral.

Disposición Final

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.